

2.1 Anexo 2: Formulario de solicitud de asistencia

FORMULARIO DE SOLICITUD DE REUNIÓN PARA ASISTENCIA

Con fecha 08 de abril 2021 solicito reunión con el Sr (a) Carolina Carmona fiscal instructor (a)
en el procedimiento administrativo sancionatorio ROL F-037-2021

Datos del Solicitante:

Nombre: Franziskus Horn Feja
Empresa u organización: FOSFOQUIM S.A.
Cargo: Representante Legal
Proyecto, actividad o fuente: "Planta de Recuperación de Cobre de Soluble"
Dirección: Avenida General O'Higgins 2165
Teléfono: [REDACTED]

Asistentes a la reunión:

(Sólo podrán asistir máximo 3 personas de las indicadas en este formulario, una de las cuales deberá tener poder para representar a la empresa ante la SMA)

N°	Nombre	Cargo	RUT
1.	Franziskus Horn Feja	Representante Legal	[REDACTED]
2.	María Elena Horn Pérez	Gerente de Sustentabilidad	[REDACTED]
3.	Ximena Bravo Cavicchioli	Consultor Ambiental	[REDACTED]
4.	Manuel José Barros Lecaros	Abogado de Carey y Cía	[REDACTED]
5.	Pedro Horn Perez	Subgerente General	[REDACTED]

Motivo de la reunión:

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

Revisar borrador preliminar del Programa de Cumplimiento, idoneidad de acciones, metas, reportes y plazos; aclarar dudas referidas al análisis de efectos y a la ejecución de las acciones.

"La Superintendencia del medio Ambiente, previo análisis de los motivos de la solicitud, citará al interesado(a) comunicando oportunamente el día y hora de la reunión, la cual dependerá del número de solicitudes que se reciban. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que los motivos indicados no justifiquen una reunión, será comunicado al solicitante indicando las razones."



Firma Solicitante

UNDECIMA NOTARIA
ALVARO BIANCHI ROSAS

Sótero del Río 322
Santiago de Chile

T.S.L. REPERTORIO N° 2.003.-



P O D E R

"F O S F O Q U I M S . A ."

A

HORN FEJA, FRANZISKUS

En Santiago de Chile, a diecinueve de Mayo de mil novecien-
tos ochenta y siete, ante mi, ALVARO BIANCHI ROSAS, Aboga-
do, Notario Público, Titular de la Undécima Notaría de este
Departamento, con oficio en calle Doctor Sótero del Río nú-
mero trescientos veintidós, comparece: don FRANZISKUS HORN
FEJA,

mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula an-
tes mencionada y expone: Que, debidamente facultado, viene
a reducir a escritura pública la siguiente Acta: " ACTA DE
SESION DE DIRECTORIO NUMERO UNO DE FOSFOQUIM S.A. En San-
tiago, en el domicilio de Huérfanos mil trescientos setenta
y seis, tercer piso, el día cinco de Mayo de mil novecientos
ochenta y siete, tuvo lugar la primera sesión del directorio
de Fosfoquim S.A.. Se abrió la sesión a las nueve horas.

Uno.- ASISTENCIA Y MESA.- Concurrieron los directores se-
ñores doña María Elena Pérez Ruiz, don Franziskus Horn Feja
y don Exequiel Pérez Ruiz. Dos.- FORMACION DE LA SOCIEDAD.-

Fosfoquim S.A. se constituyó por escritura pública de vein-



1 tiséis de Marzo de mil novecientos ochenta y siete ante el
2 notario de Santiago Alvaro Bianchi Rosas. Un extracto de
3 la escritura se publicó en el Diario Oficial de veinticinco
4 de Abril de mil novecientos ochenta y siete y se inscribió
5 en el Registro de Comercio de Santiago a fojas Ocho mil cien-
6 to treinta y cinco número Tres mil novecientos setenta y
7 tres con fecha veintisiete de Abril de mil novecientos ochen-
8 ta y siete. Tres.- DIRECTORIO.- De acuerdo con los estatu-
9 tos sociales, el directorio está compuesto por doña María E-
10 lena Pérez Ruiz, don Franziskus Horn Feja y don Exequiel Pé-
11 rez Ruiz. Por la unanimidad de los demás votantes y con la
12 abstención de los respectivos elegidos, son designados pre-
13 sidente de la compañía doña María Elena Pérez Ruiz y, como
14 suplente, don Exequiel Pérez Ruiz. Cuatro.- DESIGNACION DE
15 GERENTE.- Con su abstención, don Franziskus Horn Feja es de-
16 signado gerente general de la sociedad, quien acepta el car-
17 go y quien tendrá todas las facultades que le confieren las
18 leyes, los reglamentos y los estatutos, sin perjuicio de los
19 poderes que se le otorguen. Cinco.- SESIONES DE DIRECTORIO -
20 El directorio se reunirá en forma ordinaria el primer miérco-
21 les de cada uno de los meses de marzo y septiembre de cada
22 año, a las nueve horas, en Celia Solar doscientos veintinue-
23 ve, Santiago. Los directores desde ya quedan notificados.-
24 Seis.- PODERES.- a) Poder al directorio: Se delegan en
25 los miembros del directorio en conjunto todas las facultades
26 de administración y disposición necesarias para el cumpli-
27 miento del objeto de la sociedad y la realización de los ne-
28 gocios propios de su giro, sin perjuicio de la representa-
29 ción legal que corresponde al gerente general, y debiendo
30 cumplir en todo caso con las restricciones estatutarias. En





1 particular podrán: ejecutar y celebrar toda clase de actos
2 y contratos y hacer y pactar en ellos todas las declaraciones
3 y estipulaciones que estimen conveniente respecto a las per-
4 sonas, cosas o derechos a que aquéllos se refieran, a las
5 cláusulas esenciales, de la naturaleza o accidentales del ac-
6 to o contrato; a precios, remuneraciones, formas de pago,
7 reajustes, intereses, garantías, plazos, condiciones u otras
8 modalidades; a la manera de poner término o modificar los
9 derechos u obligaciones nacidas del acto o contrato, como de
10 sahuciarlos, resolverlos, anularlos, rescindirlos, resciliar-
11 los, terminarlos, anticipadamente o no, revocarlos o prorro-
12 garlos; pactar cláusulas penales y multas. En el ejercicio
13 de su mandato los directores podrán otorgar y suscribir los
14 instrumentos públicos y privados del caso, requerir y firmar
15 inscripciones y anotaciones en registros públicos o privados
16 o facultar a terceras personas para que las practiquen y en
17 general, estarán premunidos de las más amplias facultades de
18 administración y disposición, y podrán actuar ante toda cla-
19 se de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, y
20 hacer en ellas las proposiciones, solicitudes, reclamos e im-
21 pugnaciones que fueren menester. En particular, y sin que
22 la enumeración que sigue tenga el carácter de taxativa ni li-
23 mite la amplitud o generalidad del mandato, los directores
24 podrán celebrar promesas de contrato; comprar, permutar, ad-
25 quirir a cualquier título y vender, permutar y enajenar a
26 cualquier título, toda clase de bienes corporales o incorpo-
27 rales, muebles o inmuebles; dar y tomar en arrendamiento bie-
28 nes muebles y raíces; celebrar contratos de arrendamiento de
29 servicios y de trabajo; contratos de leasing; celebrar con-
30 tratos de construcción y de confección de obras muebles o in

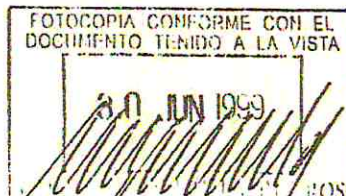


1 muebles, sean generales o de especialidades; ceder y acep-
2 tar cesiones de derechos; celebrar contratos de seguro e
3 igualas; pactar asociaciones o cuentas en participación,
4 formar sociedades de cualquiera especie, sean de personas o
5 anónimas, corporaciones, fundaciones, cooperativas, comunida-
6 des, asociaciones gremiales y otras empresas de cualquiera
7 otra índole, tomar interés y representar en ellas a la socie-
8 dad con voz y voto, prorrogarlas, modificarlas, transformar-
9 las, absorberlas, fusionarlas, dividir las, disolverlas y li-
10 quidarlas y retirar a la sociedad de ellas; conferir pode-
11 res especiales para asuntos determinados y revocarlos; en
12 particular mandatos judiciales con o sin facultades del inci-
13 so segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento
14 Civil, que aquí se dan por reproducidas; pedir rendición de
15 cuentas; reconocer, remitir y compensar deudas judicial y
16 extrajudicialmente, otorgar finiquitos y cancelaciones; ce-
17 lebrar transacciones y novaciones; celebrar con bancos co-
18 merciales, el Banco del Estado de Chile e instituciones habi-
19 litadas para ello, cuentas corrientes de depósito o de cré-
20 dito, operar en ellas, pudiendo al efecto girar, sobregirar,
21 cobrar, cancelar, endosar, revalidar y protestar cheques; re-
22 tirar talonarios de cheques; reconocer e impugnar saldos; e-
23 fectuar depósitos de dinero a la vista, a plazo, condiciona-
24 les o de cualquiera otra clase y retirar los. Podrán cobrar
25 y percibir todo cuanto por cualquier motivo pertenezca o se
26 adeude a la sociedad y disponer de cualesquiera fondos o cré-
27 ditos que la sociedad tenga, se le agreguen o acrediten a
28 cualquier título; pagar y recibir e imputar los pagos; pac-
29 tar operaciones de crédito de dinero como acreedor o deudor,
30 sea con o sin reajustes y/o intereses, con o sin garantías.

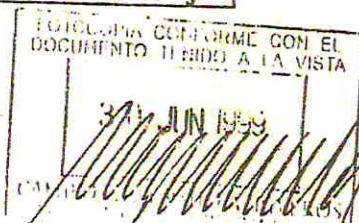




1 ya sea en forma de mutuo o préstamo, depósito, pagarés, aper-
2 tura de créditos, avances contra aceptación de letras de cam-
3 bio o de cualquiera otra forma y, en general, celebrar cual-
4 quiera operación con particulares o instituciones bancarias,
5 financieras o de fomento, que sea propia del giro de tales
6 instituciones, por medio de créditos simples, rotativos, do-
7 cumentarios, pudiendo abrir acreditivos en moneda extranje-
8 ra, y otros y tomar boletas de garantía, contratar operacio-
9 nes de cambio; girar, suscribir, aceptar, cobrar, cancelar,
10 reaceptar, endosar y protestar letras de cambio, pagarés y
11 otros efectos de comercio; endosar documentos de embarque;
12 depositar valores en custodia, en garantía y retirarlos; a-
13 rrendar, abrir, cerrar y hacer uso de cajas de seguridad;
14 representar al mandante en todas las operaciones de comercio
15 exterior y en toda clase de actuaciones de cambios interna-
16 cionales, importaciones y exportaciones; recibir y consti-
17 tuir depósitos, censos ordinarios o vitalicios o rentas vi-
18 talicias; recibir bienes en prenda ordinaria, sin desplaza-
19 miento, agraria, industrial u otras especiales; aceptar la
20 constitución de hipotecas, posponerlas o alzarlas; celebrar
21 contratos de comodato, de anticresis, de transporte terres-
22 tre, aéreo, marítimo, fluvial y lacustre; constituir servi-
23 dumbres, fideicomisos, usufructos y cualesquiera otros dere-
24 chos reales, sean civiles, mineros, de agua, administrati-
25 vos o de cualquier otro carácter; sin perjuicio de las fa-
26 cultades de disposición sobre los mismos que ya se les han
27 otorgado; constituir hipotecas y prendas de cualquiera natu-
28 raleza sobre bienes corporales o incorporales, para caucio-
29 nar obligaciones de la sociedad; recibir correspondencia or-
30 dinaria y certificada, paquetes y encomiendas postales; co-



1 brar y percibir giros postales y telegráficos; participar en
2 licitaciones y subastas, públicas o privadas; efectuar par-
3 celaciones, loteos, conjuntos y demás actos propios de la ur-
4 banización, construcción y habitación. Podrán proceder a la
5 división de comunidades y liquidación de cualquier patrimonio
6 en que la sociedad tenga interés, sea en juicio o compromiso
7 ante árbitros o de común acuerdo o por sí sola con los otros
8 interesados; representar a la sociedad en asuntos fiscales,
9 aduaneros, previsionales, laborales, tributarios, gremiales,
10 municipales, de salud, sanitarios, forestales, agropecuarios
11 y administrativos en general. b) Poder al gerente general.-
12 Se delegan en el gerente general Doctor Franziskus Horn Feja
13 la totalidad de las facultades que conforme a la letra a)
14 que antecede se han delegado en el directorio, dándose por
15 reproducidas una a una, y que podrá ejercer por sí solo. Se
16 exceptúa de lo anterior la facultad de gravar y enajenar bie-
17 nes raíces sociales, que sólo podrá ejercer en conjunto con
18 doña María Elena Pérez Ruiz. c) Se confieren a doña María
19 Elena Pérez Ruiz todas las facultades necesarias para repre-
20 sentar a la sociedad para la realización de todos los actos
21 y negocios propios de su giro, para lo cual podrá otorgar y
22 suscribir todos los instrumentos privados y públicos que fue-
23 ren del caso y actuar ante toda clase de personas, naturales
24 o jurídicas, públicas o privadas, como autoridades adminis-
25 trativas de cualquiera índole, en particular municipalidades,
26 el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio de Tesorerías,
27 organismos públicos o privados de previsión, de salud, de sa-
28 lud previsional, todo ello en relación con los impuestos,
29 contribuciones, imposiciones, aportes y demás obligaciones;
30 podrá cobrar y percibir; presentar solicitudes, reclamos y





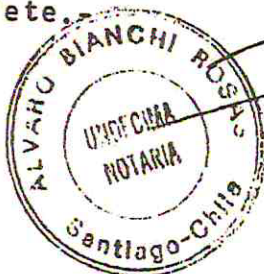
1 recursos; retirar de correos, telégrafos y cualquiera otra
2 entidad autorizada para transportar correspondencia, cartas,
3 paquetes y demás efectos, incluso certificadas, que vaya di-
4 rigida a la sociedad Fosfoquim S.A.; operar, abrir y cerrar
5 cuentas corrientes bancarias en el Banco del Estado de Chile
6 y cualquier otro banco comercial; al efecto podrá girar, co-
7 brar, cancelar, endosar, revalidar y protestar cheques; re-
8 tirar talonarios de cheques, reconocer e impugnar saldos; e-
9 fectuar depósitos de dinero a la vista, a plazo, condiciona-
10 les o de cualquiera otra clase y retirarlos; podrán cobrar
11 y percibir; realizar toda clase de operaciones del giro ban-
12 cario; realizar todas las operaciones propias de la impor-
13 tación y exportación de mercaderías, endosar documentos de
14 embarque; presentar y modificar registros o informes de impor-
15 tación o de exportación; suscribir, girar, cobrar, aceptar,
16 endosar, sea en cobranza o garantía y sin restricciones, des-
17 contar y protestar letras de cambio, pagarés o cualquier o-
18 tro documento bancario o mercantil; endosar documentos de
19 embarque; comprar y vender bienes muebles; celebrar contra-
20 tos de trabajo, de arrendamiento de servicios y ponerles tér-
21 mino; conferir mandatos judiciales; tomar en arrendamiento
22 bienes muebles e inmuebles. Siete.- NOTIFICACIONES.- Por
23 la unanimidad se designa a don Gonzalo Aránquiz Frost como
24 la persona que podrá recibir notificaciones en ausencia del
25 gerente, en conformidad al reglamento de sociedades anónimas.
26 Ocho.- DOMICILIO.- Para todos los efectos administrativos,
27 en particular tributarios y previsionales, la sociedad ten-
28 drá domicilio en la comuna de San Miguel, calle Celia Solar
29 doscientos veintinueve. Nueve.- FORMALIZACION.- Todos los
30 acuerdos anteriores podrán ser llevados a efecto de inmedia-



COPIA CONFORME CON EL
DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA
30 JUN 1999
ALVARO BIANCHI ROSAS
NOTARIO

to por el solo hecho de firmarse el acta de esta sesión por los asistentes, quedando don Franziskus Horn Feja facultado para trasladar dicha acta a escritura pública, y el portador de copia autorizada de ésta podrá requerir y firmar las inscripciones y anotaciones que procedan, en particular al margen de la sociedad en el Registro de Comercio. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las diez horas.- M.E. Pérez R., F. Horn F., E. Pérez R..- Conforme con su original el acta copiada que consta en el libro de la sociedad "Fosfoquim S.A." y que corre de fojas u n a a c i n c o , la que he tenido a la vista.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se deja constancia que la presente escritura consta de cuatro fojas escritas a máquina por ambos lados.- Se da copia.- Doy fe.- F. Horn F., Rut [REDACTED] A. BIANCHI R., Notario Público.-

CONFORME CON SU ORIGINAL.- Santiago, diecinueve de Mayo de mil novecientos ochenta y siete.



CERTIFICO: que este legajo de fotocopias compuesto de Sete (7) carillas, visado por mí está conforme con el documento que tuve a la vista.
SANTIAGO, 05 SEP 2000

Notaria Pedro Sadé Azar
Hernán Cárdenas Sepúlveda
Notario Suplente
Santiago-Chile

Certifico que el presente legajo de fotocopias, que consta de Sete hojas rubricadas por mí, es reproducción fiel del documento que tuve a la vista.-
Santiago.

30 JUN 1999

